

Se ve un
llamado
el

N. 13

Vol. 26

(49)

N. 4 n. 12
Sep. (1725)

Manuel Negro miserable de la Colonia de los Portugueses en
donde exa Casado con Sna negra llamada Magdalena y es
dado allí de Fran Rodriguez de que desu hermano Juan
la Rosa quien me bendio a Antonio de guerra de donde me
húe despues de muerta mi Muxer por el mal trato que me
daba, y me vine a esta Ciudad a hora que me a esta que me
cave abra Snos Cmo a con Sna Cuada et Saig. Sna
Joseph de Almada auendo antes dado inform. ante Ch. e

Vol : 1800 Sección Civil y Judicial
Nº : 4
Año : 1745
El Negro Manuel fugado de la colonia de los
portugueses pide amparo del sacramento del
matrimonio hecho aqui.
Eoj : 1 al 17

me han dho, ha comp. llebame pa corrigarme segun
cuexo Ami Amo que era su amigo saliendo de dho
Comisi pa que no diga quien solo impida y quien ha
Neg. ami noticia dha que error aqui amarrado p.
que sué mi pxim. muxer, y que me aua de des
terrar, o hechar a alma p. dho delto, y no siendo
Ami Sño lo que llebo Mux. y auerse de seguir que

Es un
llamado
el

N. 13

Vol. 26

(49)

N. 4 n. 12
N. 125

Manuel Negro miserable de la Coloma de los Porruqueros en
donde era casado con una negra llamada Magdalena y es-
tubo allí de Juan Rodalques de que desu hermano Juan
la Rosa quien me bendio a Antonio de guerra de donde me
hube despues de maesta mi Muxer por el mal trato que me
daba, y me vine a esta Ciudad a hora once a esta que me
cure abra S. nos como con una Cuada de Santiago. Ma.
Joseph de Palmada auendo antes dado inform. ante Ch. de
Prov. que lo era de aux muerto mi prim. Muxer de so-
breparto con un cabo de equadra Nam. Barch. y otros
que vinieron con el Gov. que fue de esta Prov. de Mar-
tin Joseph de Chauze, en donde me he mantenido que-
to, todo el dho tiempo hasta que pocos dias ha con dia
de aux siendo a esta Ciudad en Porruquer de dha Colo-
ma Nam. de Juan Guzman, quien era de parida p.
las Prov. de abajo, y conta amistad que tiene con el Co-
mit. de D. Martin Delgadillo p. cosas que me puxeron, y
me han dho, ha comp. llevarme pa corrigarme segun
auxo ami amo que era su amigo saliendo de dho
Comit. pa que no diga quien solo impida y quien ha
neg. ami noticia de que estoy aqui amarrado p.
que suie mi prim. muxer, y que me aua de de-
torrar, o hechar a alma p. dho dho, y no siendo
ami sito lo que llebo a Mex. y auerse de seguir que

quede en ~~el~~ ~~uso~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~hueros~~ que tengo, ~~de~~
pax.

A. D. D. III. Sup. se suya amparada en
matrimonio que con es Jura. p. x que en esta
na m. son, m. puedo ver estaba Es.

Manuel Negro

en
Cumplido y febrero de mil setecientos quince
y cinco a.

Representada, y constando la ~~la~~ ~~Infancia~~ ~~en~~ ~~legación~~
con al ~~pro~~. para que exorte al Comisario ~~de~~ ~~los~~
Delgadillo, en con al amparo que esta parte pide de
Matrimonio. Prohibido de uso. ~~El~~ ~~firmo~~ ~~de~~ ~~mo~~ ~~de~~
Dr. fray Joseph Cayetano Laraviano, ~~mi~~ ~~obispo~~
este obispo, y lo firmo, de q. doy fee

[Signature]

Antem?

Juan Darocay ~~Comisario~~
Secret. y Not. ~~de~~

Asunción y febrero quatro de mill setecientos e a-
rentay cinco a D =

El Provisor esortara al Comisario, Ldo. D. Antonio

(50) Delgadillo, para que manifieste la Requisitoria, o
carta de desageniacion que dice tiene de la primera
mujer del Negro Manuel, de la Colonia de los Portugueses,
que caso en esta Ciudad ahora como se ve a. y de su infam.

descurrido, y que no ande dho Comis. dho con recados
verbales, que no hacen fe, respecto de que el miserable
Negro esta pidiendo amparo del Sacram. del Matrim. a que
deuemos mirar, no constando cosa Judicial en contrario; y

pongase por diligencia. =

El Provisor

Ante mi

Juan Daxocay Gomera

Secret. y Not. Eccl.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

(51)

El D^{no} Carlos Penayo & Castro Cura Regio
del Pueblo de Indios de Sr. Buenaventura de
Zaguaron Calificador del Sto Oficio de Inquis.
Examinador Synodal Prov. & Vic. G. de este
Obispado.

Hago saber al Sr. Lic. En sagrada theologia D. N. A.
onso Belgadillo & Atienza Dignidad de Chantre en
esta Sta Iglesia Cath. Comis. de la Sta Inquis. de
Como el dia dos del presente mes a hora de las Ave
Marías con un Pase de su M^{ad} Veni el Tecando de
que le permitiere un Negro Portugués si ocurriese a
mi fugado y al otro dia legitio el mismo Tecando
con otro Pase y Aviendo ocurrido dho Negro a esta
mi Casa diciendo Venia a Amagarse de la Iglesia o
su jurisdiccion respecto de aver dado Informas. Juridica
de su Juicio para su segundo Casam. en esta Ciu.
y no aver en Contra de dho su Matrim. para servare
erlo mas fundam. de una Carta Missiva de Persona
particular de la Colonia sobre la supervivencia de su
primera Muger de q se a Originado buscarlo ynd pa
ra separarlo de dha su segunda Muger permitiendole
Pues a Lima sobre lo qual Pase en Persona a Comunicar
con M^{ad} pidiendole me fuese constante en bastante
forma q fuese fee. dha supervivencia por q ave reune
no ser ella materia de secreto alog me respondio q no
no poder revelar los secretos de la Sta Inquis. y aora

Quiendo Consultado Con Personas Doctas este
mehan qd no se dha supervivencia materia
secreto q no mela queda Vmd asea Constar aq
prega hallarme Con Orden por Escrito del
y como Sr Obispo para q Exorte al Vmd sobre dha
supervivencia asi para temible en Vista de
questa dho negro Como para q no Constando en
bstante forma dha supervivencia se despache
nitoria al Ordinario de la Colonia para Cui
factor de Parte de la Sta Madre Iglesia al Vmd
y Requero y de la mia luego y pido se viva base
me Conste la Requiritoria fee o Carta q dicen para
en poder de Vmd sobre dha supervivencia por
esta no de secreto q en lo base asi Vmd admini
Justicia y lo quedare ala devida Conserpenderia
siempre q las de Vmd viere en este sugado Justicia
mediante. Lo fho en la Assumpⁿ. En quatro dias
mes de Febrero de mill setecientos Quarenta y
Años

Don Carlos Pinayo
y Carras

Don M^{do} del Sr P^o de V^o de

Don Antonio Sanchez

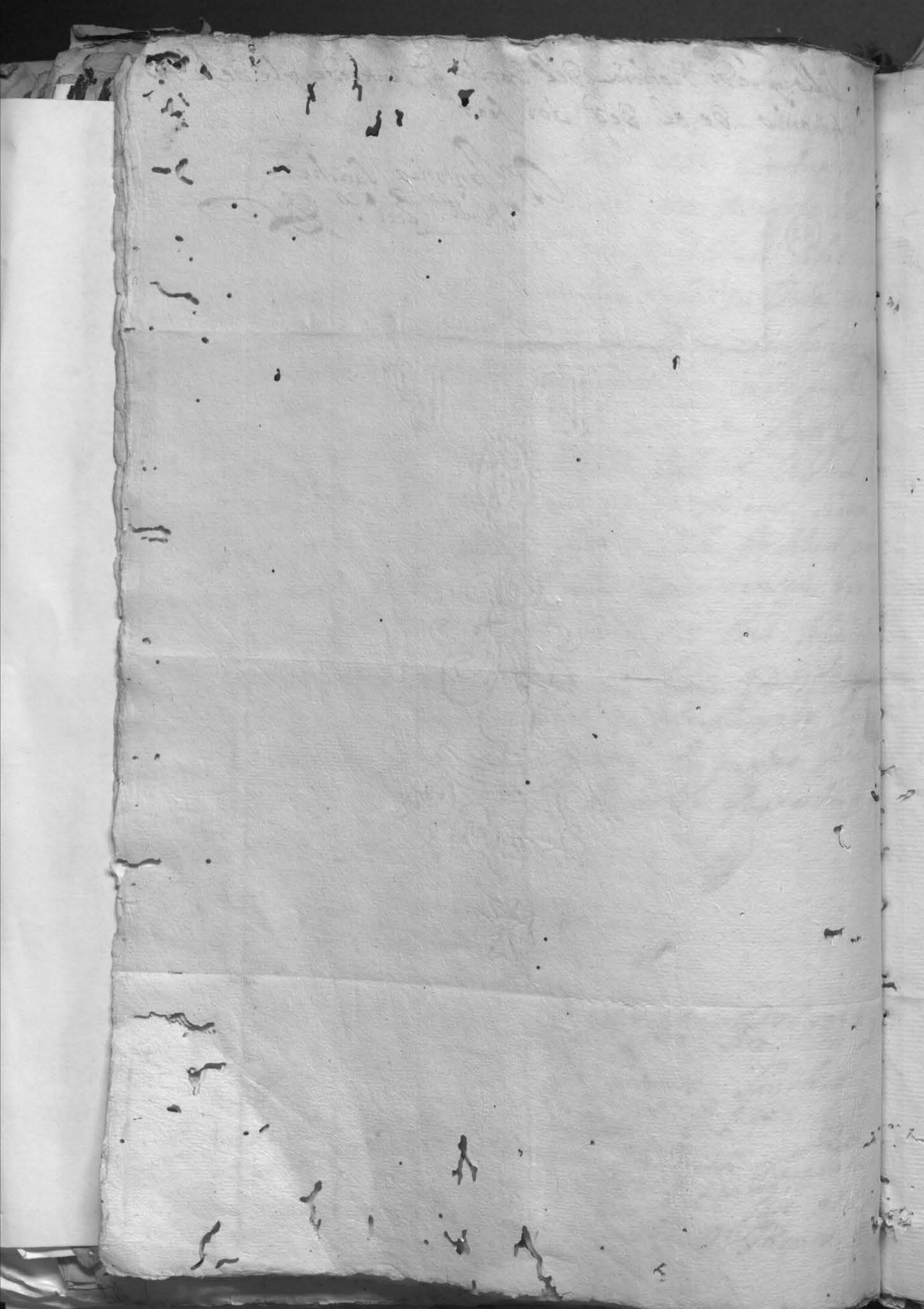
Hott. 20

En Lirico de Febrero de mill setecientos Quarenta y
co Años Lo el infraescrito Hott. 20. Pase alas
y montada del Sr. Chantre y Cornil. Don Alonso

dillo y le di noticia del Exorto qd antecede y le dese testimonio de el Dco don fern

Don Antonio Sanchez
Hott. 2^o 1^o

52



El S^{do} J^{no} D^{no} Alonso Delgado y Alencay, Chantre, D^o
nidad delstad. Iglesia Cathedral, Comis^o del S^{to}

Oficio de Inquisicion. Loslos M. A. L. Señores L^{os}
queredores Apostolicos En los Reynos delacru =

M^o Don Carlos de Enayos de Castro, Cana Propio de
el Pueblo de Indios de Aquaron, Calificador de l

S^{to} Oficio de Inquisicion, Examinador Sino del
L^{os} y Vicario J^{no} del S^{to} Obispado. Hago Sa

ua que me remite un Exortatorio, en que se halla
mal informado de sus particulares Expresiones

que el haue mandado traer, M^o Negro Manuel, con
Infamiaz del S^{to} Oficio, no lo he hecho por carta

Merica, de lexona particular, de la Colonia Sobrela
Superintendencia de sus Primeras Indias, Nipon ha

Carta Merica lehe Solicitado, Nipona Segunax le
me remite al caso, a la Ciu^d de Lima, como V^o dice

que no se de que fundamentos se Arguyen Sientaf^o
Semefantes Expresiones; pues solo es Cunto hauele

traido a esta Ciu^d y de loitadolo en casa de Juan
Baupeta Achara para que se estubiese alli, en la
torrenscha van Diligencias de mi obligacion, y

Noticiado, por dho D. Juan de Baugsta, de haverse be-
nido dho Manuel, a Casa de dho Sentencia Entendi-
do de venir a Bu Morada, a buscar Amparo y Refu-
gio, Venir Vecado Contrano, para que me embra-
se a dho Negro Manuel, que no se ha, y ha resultado
el Contrato que queda en testimonio en este lugar
do; El qual se funda en Mandato, del dho y dho
Senor Obispo, para que me Exorte, a la Supervi-
sion de Bu Sumera Muger, como para que no,
constando, en la presente forma dha Supervisencia
se venira por dho Requitoria a la Colonia de los
negros, sobre que se me fue decir, que no es en me-
dable, Exma, Aitor, Instrumentos, ni Pagos, que
en este dho grupo paxan y se actuan, ni se veniran
Ni aun por Semper Manifestaron, sin desan de las
curias en las Senas de Exma, por el dho dho
que ay y que ha en dho grupo; Del mismo
modo no ay facultad en el Mas Alto Imperio,
para pedir Pagos, ni Aitor, ni Embaxas, lo
que en dho Santo dho, Loran, sin dho en Pa-
u u m y dho y dho, Impuestas por dho.

Especialmente, por las que de los ynsas en el Moravia
pro pio del, ayo quinto; a lo demas consequncia
el Desan en lo que Dico, por que no se acarrean, con
petencias con la Jurisdiccion que Vm^d Exerce, por lo
que tal Venero, aue Manifestar Instrumentos, Ni
Actuacion nes de este S.^{to} Oficio; a paname Equidad
Se ha de Seruir Vm^d Mandar Semede Copia Legali
sada, del hon den que diu tiene por Escrito, Superior
que le ha motivado Su Exortatorio, de cuya Respon
ta se dara Vm^d por Datus fho. por Dex Segun y Co
mo seme tiene Mandado por el Superior Tribunal
del S.^{to} Oficio. En cuyo Nombre Exorto y Requiero
a Vm^d a En el Mio Vago y Suplico, sea Seruido de
Sobre Serar, En la quierza los Negocios y Causas, q
penden En este S.^{to} Oficio. En que hana Vm^d Cumpli
miento a sus Obligacion, y lo que dare ala diuida
Conaxi pondencia Siempre que las de Vm^d Vene En
Justicia, a lo fho en la Assump^{on} En cinco dias, del
Mes de febrero de Mill Setecientos quarenta y cinco
Años = Licencia do d. Alonso de Aguilas = Lo manda
do de p^{te} Comiss. de S.^{to} Oficio: a lo quier = dar qual

54

de la parte = Abon del S. off.º

Ya cierto, y Verdadero Corregido, y concertado con su
ginal, y para efecto de dexar desta copia al S.º
y Vic. gen.º del pres.º de mandatos del S.º Com.º
S.º off.º de Leng.º en la Assump.º en dho día Mes, y año

En fee de ello lo firmo

En festim.º = La qual de Lixar de Vera
S.º off.º

Asunción, y febrero seis de mil Setecientos, quarenta y cinco

Habiendo visto la requesta del Comisario D. Alonso Delgado dada al exorto mandado de su cargo por el Sr. D. Provisor; este tomara luego declaracion al Sr. D. de Campo D. Joseph Almada, para que de baxo de juram.º declare, imponiendole pena de excomunion mayor, si fuere necesario, si dicho Comisario le Leyo Carta: enq. decia, q. el negro Manuel della Colonia de los Portugueses, su Criado, o casado con su Criada, era casado en dicha Colonia, y hecha esta diligencia, se agregara con las demas.

(55)

Nota

Atte. n.º
D. Juan Davoca, y Longorria
Secret. y Not.º eccl.º

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a short note.]

#

En esta Ciudad de la Assumpcion del para
 quay en seis dias del mes de febrero de mil
 setecientos, y quarenta, y cinco años. Ante
 el Señor D. J. Carlos Penayo. Provisor, y
 vicario G. l. de este obispado siendo llamado,
 parecio el Maestro de Campo D. J. J. de
 Almada de quien se hizo Juramento & hizo p.^a Dios nro. S.^r y una Señal
 l. de Cruz, lo cual cargo prometio de su ver-
 dad. de lo q. supiere, y fuere preguntado, y
 siendo lo por el Señor de las Ciguientes. = Dijo
 Ala primera pregunta q. si conose aun Negro
 por sugeto llamado Manuel Casado en esta
 Ciudad. Concurada de su vista. Dijo q. si lo co-
 nose, y esto responde. =
 Ala segunda pregunta q. si le leyo el Licenciado.
 de Teologia. D. Alonso Delgado. Alguna
 Requiritoria o Carta mitiva despachada
 de la Colonia de por sugetos de persona par-
 ticular, de ella sobre q. esta biba la prime-
 ra Mueca del dho Negro? Dijo es verdad
 q. fue llamado con un familiar del Santo
 officio a casa del dho D. Alonso delgado.
 de noche, y le dijo q. como avia permitida en
 su casa un amantamiento, y diendole
 q. qual echo lamano sobre su mesa, y le-
 vanto una Carta de sobre la mesa.

20
y haciendo muestras de quiernta leia
le yo solamente el nombre, y señas
del dho negro, y le diyo q era Casado y
q eso aviavenido. Contra el y no otra
Cota. y no sabe si contiene ni otra cosa de
Carta, y en el dho Estado leida de Clar
cion en ella se trataifico lo Cargo del
Juramento fecho y diyo ser de edad de
sinquenta y ocho años, poco mas
omenos, y firmo. Contruendo de q doy

D. Penayo

José de Mada

Antony
D. Antonio Sanchez
Not. Eccl. 10

3
D. N. on Carlos Penagos y Castro Cura Pagan del
Pueblo de Indios de N. Buenaventura de Laguaron
Calificador del 1.º Office de Inquis. Examinador
Synodal Pro. Vic. D. de este Obispado

Hago saber al Lic.º en Theologia Don Alonso Belgadillo
y Atienza Oydor de Chantre en esta Sta Iglesia Cath.
Comis.º del 1.º Office de Inquis. que auendome voyon
dido al Exorto q de Orden de Su M.ª ffirma hizo a Vna
el dia quatro de este presente mes, enq me dice lo primero
q con un familiar mando traer al Negro, y lo de goito
en Casa de D. Juan Bautista Achar. lo segundo q no que
de Exorta Autos, Instrum.º, ni papeles q ensufugado se
actuan, ni en el mas alto Imperio ni facultad para pedir
los. lo tercero q era de menor Consequencia seran en lo q
deuia, porq no se acarreasen. Conpetencia. Con mi suasi-
dicion por lo q la Venca q manifestar papeles de ese
1.º office. lo Quarto q para su seguridad le diese copia de
galiada del Orden q en mi Exorto decia, tenia de Su M.ª
ffirma [suponiendo q auendome referido sabia de esta C.ª
y parendome, q no corria tanta priesa la Venca de dha
Instrum.º q una pedia, dese esta Resquesta para labuel
ta de mi Oficio q seria de linea a ten dias, y asi misma
dese al dho Negro, referido, en el Exorto, un pagel en el
entre tanto por no llevarlo. Con migo respecto de q no pda
forma de quietarse ni asegurarse de alguna Exorta.
on sino es qdandove con dho mi pagel] Digo a lo p.º
menc.º q siendo una de las Instrucciones del 1.º Office
q ningun Comis.º pda asegurar Vco alguna, sino es

de letama Evidente fuga hasta dar cuenta al Superior
no avendo en este año motivo alguno de temerla, ni
me podia persuadir a qd Vmd lo avia de permitir,
demas q pregunto Con quien me hizo Vmd Constar
esto de goito. y si fue con el Decado Cortesano q
dice en el suyo, aviendo sido este con un mulato
no su jefe, buelva a preguntar para otra Ocas.
da Oficiarse: si este base fue en la Tribunal del Vmd
porgo en el mio se muy bien q no lo base. Alo segundo
digo q sabia muy bien los pagetes q a Vmd pedira,
q me constaban (no aviendo Vmd mudado de modo
q los podia manifestar sin incurrir en tantas faltas
como Vmd pondera; pues como los manifestos, otros q
manifestava, diciendo lo q contenian, con mucha
razon lo podia hacer conmigo, corroborando esto mismo
q si fueran de tanto sigillo, como Vmd ahora dice
no se viera valido del mismo el Decado Cortesano
Cong.ⁿ me lo embia, sino q lo viera hecho con un
del su Oficio o con un familiar q de estos no podia
faltarle Cong.ⁿ hacerlo. Alo tercero digo q se compadecia
muy bien lo q Vmd dice con lo q base; pues, aviendo
q estava lo fuera de esta Cur.^a (aunque no por diligencia
no juridica) embia aun su compadre llamado Juan
de Cañas el dia nueve a q le quitara a otro Negro
pagel q lo le avia desado como lo executo sobre q
podia lo base lo q para razon, desandolo como lo
por la misma causal q Vmd da, aunque base lo
trario, de q se infiere; fue solo malicia: porgo q

leguillo el papel, y le digo q tenia solitudes para llevar
 lo de otro y sus otras cosas con el miserable hasta
 quebrarle el Vientro q traia al Cuello q n ignora
 ra quado auerlo traído preso con mas facilidad. A lo que
 to digo q la Orden de mi Superior, la q como otras con-
 ras q se actuan en este juzgado no tengo por q acultarlas
 si la sig. = Assump. = febrero quatro de mill setecientos.
 Quarenta y cinco = El P. or Exortara al Comis. Lic. do
 Don Alonso Delgadillo para q manifieste la Requisitoria
 o Carta, y fee de su jurisdiccion, q dice tiene de la pri-
 mera muger del Negro Manuel de la Colonia de los
 Portugueses, q caso en esta Ciu. aora cinco o seis años
 y dio Informas. de ser Viudo, y q no ande otro Comis.
 solo con Tecados Veruater q no basen fee, respecto de que
 el miserable Negro esta padriendo Angara del sacra-
 m. to del Matrim. = Ag. deuenos mirar, no constan-
 do Cosa judicial en contrario, y pongase por diligen-
 cia = El Obispo = Antemio = Don Juan Barosa y Longora Te-
 crest. y Not. Eccl. = Si Vmd en su Exorto me subreia
 señalado tiempo para q le permitiere lo q me pedia, subre
 ra de lo de otras cosas q me importauan, Conosciendo
 la presen. n delas de Vmd q n se dara por bien seruido
 y lo quedare agquanto Vmd en Justicia mandare: A
 uisando q quede desde luego baser lo q quisiere an-
 tho negro, sin q tenga motivo de decir: Le impido lo supuzi-
 dicion q en lo q ami toca, base lo q me combenga, sin fal-
 tar a lo q digo. y esto en la Assump. del Paraguay en cese diez
 de Feb. de mill setecientos Quarenta y cinco años

58

Don Carlos Penagos
 y
 Casre

Don Antonio Sanchez
 Not. Eccl.

In this dia mes y año Yo el Presente Not.^o de not.
cia al Sr. Comisi.^o del Sr. officio de Inquisi.^o
dia festim.^o q^o se le di y dese en su gader de q^o Co
tífico. y doi fce:

Don Antonio Sanchez
Not.^o del ¹⁰

11
59

A Sunj. del Paraguay y febrero
tres y siete de mil setecientos y Quarenta y Cin-
co años Lo Dⁿ. Juan Luis de Quijano Familiar
y Alguacil May^r de S.^o Tribunal vine a la
Casa y Morada de Dⁿ. Carlos Penagos Prov.
y Fiscal Gen^l de este Obispado a hacerle saber el
Exorto de suyo por Mandado de S.^o Comisario
Dⁿ. Alonso Delgado Original y testimonio en
el qual acto su Merced dho S.^o Prov. me le-
ex me preguntó si dho Exorto era sobre el
negro Portugues y Respondile que si, y en-
tonces me dijo su Merced si ello es asi ven-
ga y me escribió esta Respuesta que la ten-
go Respondido y advertido al S.^o Comisario
que sobre dho negro haga su M^o lo que
fuere de su deber como quisere que no es mi
Animo impedir ni Embaxar Actos ni juza-
do de la Sta Inquisi^on y me pidió que volu-
se a su M^o el Exorto Original y el tan-
to con esta Respuesta en que se Repite An-
Embaxarle y a que haga lo que quise-
re de dho negro y que de esta su dha
Respuesta le desane Copia legalizada y le
diese y firmo su M^o de que doy fee-
Entre Ven^o. Quarta y Cinco años = Vale =
Dⁿ. Carlos Penagos = Juan Luis de Qui-
xano Familiar y Alguacil May^r

Concuerda con el Exorto, digo, con la Respuesta Original

Que va al pie del Exorto Original que se devolvió a
la Comissal. Dn. Alonso Delgado a que me refiero
y para efecto de desarla al Sr. Prov. y Vica. Gen.
Dn. Carlos Penagos la saque y Concente En año de
Mes y Año.

En fee de ello Lo firmo.

Ente. J. Ruiz Quisano
su mi biaz y M. y m. de Verdad

At

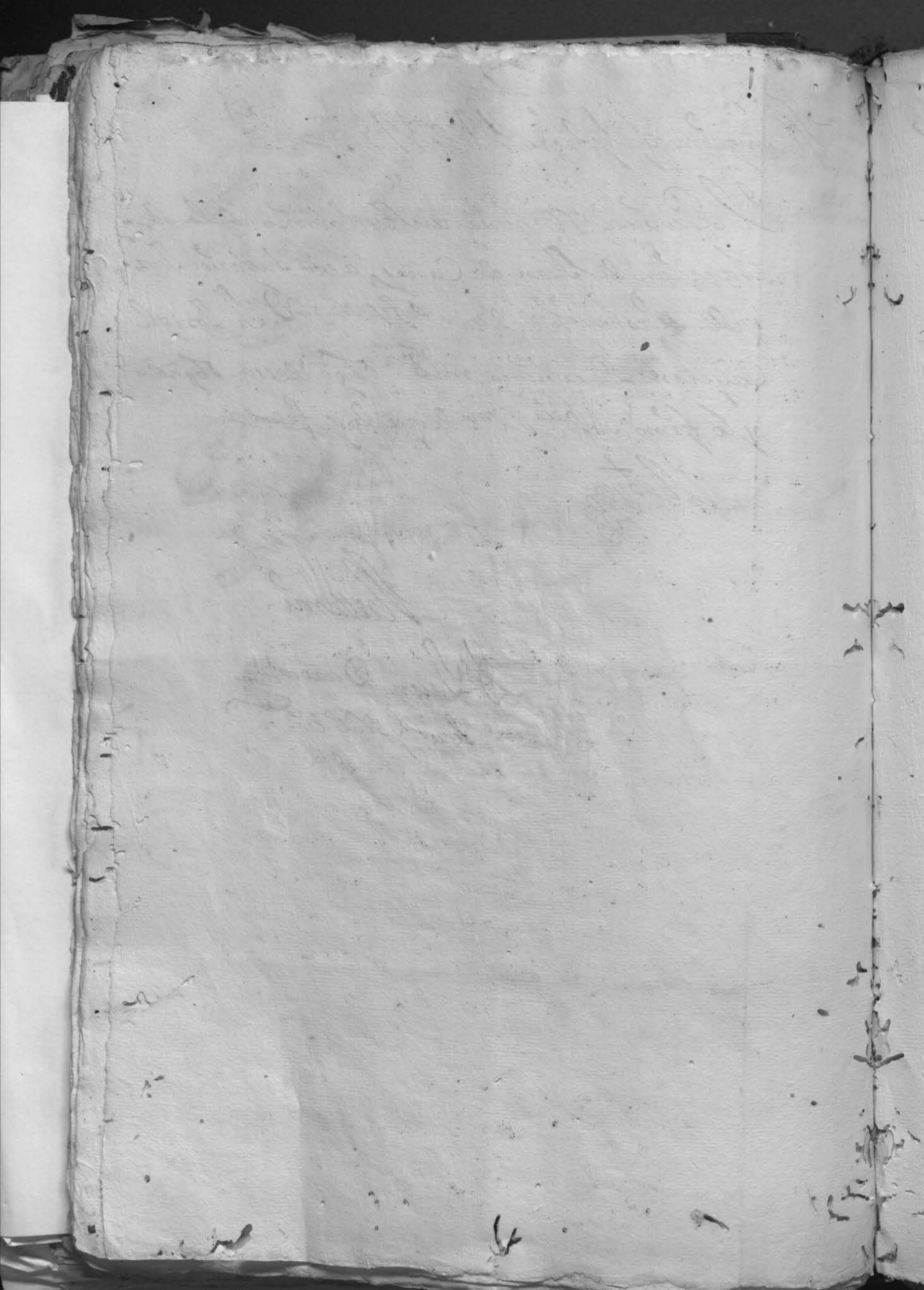
Almugción, y febrero 18 de 1725 =

El Provisor Remite un testimonio de la de-
claración de Juan de Cañas, a este Superior Juz-
gado. Proveyo de duso el Sr. D. Joseph
Cayetano Paravicino, mi D.º Topo de este Obgado
y lo firmo su D.º.ª Firma de que doy fe =

El Obispo

Ante mi

Juan Daroca
Secret. y Not. Ecc.º



(62)

En otro día Mes y año mandó parecer el S.º D.º
 D.º Carlos Penayo Prov.º y V.º de Pen.º y Paraiso,
 Como consta de la Dilig.ª de suyo Un hombre que
 tiene esta Ciu.º por Carcel y diciendole y mandan-
 dole su M.ºd haga juramento no quiso obedecer;
 Voluio a mandarle debajo de excomunion may.º
 ipso facto incurrenda Una pro bina Canonica mo-
 nitione a suya exmisa y Cinq.ª penas aplicadas
 en la forma Ordinal.º y entonces prometio Obedien.º
 y Juro por Dios S.º y una Señal de Cruz lo-
 curo del q.º prometio decir Verdad en lo que supie-
 re y fuere preguntado, y siendo lo. Como se llama?
 de donde es Natural y Vecino? Que Oficio tiene?
 y de que edad es? Responde, que se llama Juan
 de Canas, y que es natural del Obispado de Leon
 de Castilla la Vieja y Averindado en el de Bue-
 nos Ayres y Mercader Residente en esta Ciu.º
 de la Anun.ºn y que no tiene Otro Oficio. Pre-
 guntosele que edad tiene? Responde que tiene
 Cinq.ª años poco mas ó menos Preguntosele mas
 porque jués y porque Causa tiene la Ciudad por Car-
 cel? Responde, que por Orden y Auto de bajo del
 Excomu.ºn mayor ipso facto incurrenda y de Cin-
 q.ª penas de Multa le mando su M.ºd el S.º
 Prov.º guardase la Ciudad por Carcel, y que la
 Causa no la sabe sino solo sospecha que sea por
 averido en virtud de papel del S.º Com.ºn.º D.º
 Alonso Delgadillo a buscar y traer Otro papel de un
 negro llamado Manuel dado por su M.ºd el S.º

Prov. = Preguntosele si es familiar del S.º Oficio de Inquisición? Responde, que no es. Preguntosele que inclusión, parentesco por relación tiene con el dho S.º Comisario? Responde, que no tiene mas relación que ser su Compadre por averle bautizado un hijo suyo. = Preguntosele si fue el papel que citaba el S.º Comisario. Orden Judicial o papel mínimo tan solamente? Responde que solo fue papel mínimo en que le pide, no le manda. = Preguntosele si halló el papel dado por el S.º Prov. que dice buscaba, y que le pedía y en que poder? Responde, que si halló dho papel en poder de dho Negro. = Preguntosele con que se acompaña para ir a la Casa de dho Negro en virtud de dho papel? Responde que se fue solo. = Preguntosele que como dice se fue solo q.º de la relación de dho Negro q.º ha hecho en este juzgado con la que solicitó para sus acompañados a unos soldados Garcia Villamayor y otros a q.ºes el Sarg.º Mayor Basilio Franco ayudado de la Acción? Responde, que nada de esto es verdad. = Preguntosele si tomó dho papel de mano del Negro, o q.º le entregó o por que modos, y medios? Responde, que el Negro mandó a su mujer que le sacase. = Preguntosele que después de que dho Negro se requirió a dho Negro Condescendió en mostrarle y mandarle sacar dho papel? Responde que no tubo mas que preguntarle que donde estaba el papel que tenia el S.º Prov. y mostrarle. = Preguntosele que si leyó dho papel y que contexto incluía. = Si leyó lo último de que dice que se proceda con dho el que lo exhibiese en este juzgado? Responde que si, lo leyó del principio al último y halló que contenia Auto del S.º Prov. en que respecto de averse obrado diligén. en este juzgado sobre el Matrimonio.

De dho negro y no resultado Causa de nullidad o Separa^{on},
 le Amargaba en el Con la pena de proceder Contra el
 que lo Estorbare. = Preguntosele que si viendo lo li-
 do y entendido su Contexto le Voluio a desjar a dho
 negro Conociendo ser del Tribunal que era? Respon-
 de que no le Voluio diciendo a dho negro Este papel
 lo pide el Comisal. de Inquisi^{on}. Preguntosele que
 Entones que Respuesta dio el dho negro, y que Resisten-
 cia hizo? Responde, que le Respondio que no lo podia
 largar y que el declarante le dixo Entones pues va-
 mos los dos con el papel a lo del Sr. Comisal. Res-
 pondio, que no queria. = Preguntosele que viendo veni-
 r al negro y no querer largar su papel para que
 lo haxer que hizo Entones, Que palabras procurrupio
 que Amenazas le hizo? Responde que no le hablo nada
 ni le hizo Amenaza alguna. = Preguntosele que que
 palabras y Acciones de Resistencia le dixo, y hizo dho
 negro en esse Acto? Responde que no le hablo sino
 Solo que vino al Declarante queriendolo Echax ma-
 no a quitarle el papel de la mano y el declara-
 te se defendio apartandolo con la mano. = Pregun-
 tosele que Como dice que no le hablo, ni le amenazo
 qdo de la Relacion del negro, y delante de la gente de
 aquella Casa procurrupio en palabras altas y de
 demedo Amenazandolo que traeria Soldados a lle-
 varle preso y quitarle el papel sino lo Consintiese
 por su Voluntad? Responde que no dixo, sino fue-
 ra de la Vista del negro delante de un Inero llamado
 Nicosas y unar mugeres de la misma Casa llamen
 al negro le daxe su papel que el Sr. Comisal em-
 braxa por el con Soldados y Como quisiere, y que
 el negro no parecia ya. y en este Estado por ser tar-
 de no se le pregunta mas desjando lo demas para
 Continuarlo en quimesa Audien. y leida su declara^{on},

Se verificó en ella So cargo del Juramento ^{Tho. J. J. J.}
Con su M^{ra} de qua doy fee por Audiencia del Vir-
co Nottal. Publiks. = D^o Penagos. Juan de Cañas
Ante my D^o Antonio Sanchez Nottal. Ecclesi.
En una Cui. En diez y siete dias de año mes Año.
Para efecto de Continuar su Confesion mando al Sr
Juro y J^o Vical Gen. hacer de nuevo juram^{to} que
hizo por Dios N^{ro} S^o y una señal de Cruz al
Año Juan de Cañas So cargo del q^o Juramento decir
Verdad, y siendo preguntado Comi dice que no obo
mas que defenderse con la mano, q^o del alboroto
Causado disparó su Cavalgadura y al año negro le
rompió el Toraxio que traia al Cuello? Respon-
de que disparó la mula porque el negro la quiso
coger por impedir que montara en ella y que no
sabe de tal Cosa en q^o al Toraxio. = Preguntosele
Que Remordim^{to} y Respetto ó motivo tubo para
decir que le llamaran al negro para Coluere su
papel? Responde, que ninguno sino avisarle al
Comisal. = Preguntosele que Como dice que el Co-
misal. Embiara Soldados por el ó Como quiere
Y en que sentido se entiende su proposi^{on} respecto á
la Jurisdiccion Ecclesi. ca? Responde que el sen-
tido es que Como Juez de la Causa puede pedirlos y
Embiarlos. = Preguntosele que Como sabe que es Juez
de la Causa? Responde que es por el papel que
le Embia. = Preguntosele que Como sabe ó Colige q^o
el Papel del Comisal. que sea Juez de la Causa.
Y no Colige del papel que halla y lee del Provi.
que este sea Juez de la Causa y mas q^o este es Juri-
dico y el Otro que cita del Comisal. es privado y
mismo Como lo Confiesa? Responde, que porque se

(64)

Fue el Comisario en dho papel que un Negro llamado
 Manuel que hizo libranza con un familiar del Sr.
 Oficio. = Preguntosele que si reprehendio diferencia
 entre los dos Comisarios y dho. avista de Entram
 los papeles o sino dudó de ello? Responde que
 lo que reprehendio fue entender que el uno pedia
 el papel del Otro por satisficirse. = Preguntosele
 que como dice que no tubo motivo para volver al ne-
 gro su papel, qdo sabia por lo que el negro le de-
 cia y por despatarse este instantanem. de que venia
 a dar q. ta val. Sr. Obispo o al Sr. Provis. Responde
 que no le dixo, que duxa q. ta ni supo hasta Emborsed
 que se Emborse. = Preguntosele que como dice, que
 tubo entendido que dho. negro se fuese o estubiese
 allí viniendo sido traído por un familiar y depor-
 tado en la de D. Juan Bautista, qdo despues de
 todo esto se fue al Sr. Gov. y el Sr. Gov. lo echó a
 su Cava y de esta Ocurrió al. Prov. y de allí vol-
 vió a ella? Responde que no supo nada desto. =
 Preguntosele dha directam. si fue uno a quitar
 del negro el papel del Sr. Prov. por bien o
 por fuerza en virtud del dho. papel mismo? Res-
 ponde, que no fue a quitarlo, sino a pedirlo. =
 Preguntosele que como fue solo a pedirlo no trató
 lo quisiese o no quisiese? Responde, que no lo
 quiso largar despues, que se lo Entrego Voluntariam.
 y por ser la V. las dose al dia se desp. para des-
 gues Continuarlo, y leidas sus declaraciones, en ellas
 se satisficó lo cargo del juramto que fecho tiene
 y firmo con su M. de que donjee. al. a Penay.
 Juan de Casas. Antemij Dn. Fr. Sanchez

Nottal. Caden. = En la Amung^{on} del Paraguay en
dies y ocho de Febrero de mil seiscientos y Quarenta
y Cinco años el dho S.^r Pro^v. y Lic.^o Gen. Dna
Efecto de Continuar dha Confesion Veritas de nuevo
juramento a dho Juan de Canas que hizo por Dios
Nro S.^r y Una Señal de Cruz sobre Cargo prome-
to decir Verdad en lo que fuere preguntado. Pregun-
tosele Como dice que hizo llamar luego a dho Negro
Citando en la misma Casa y ya no paró de su Relat.
se halla que a los dos dias despues se quiso Colocar
dho papel? Responde que luego allí mismo lo hizo
llamar y despues a los dos dias Repitio a buscarlo.
Preguntosele Como dice que Obligó, que el S.^r Comi-
sal. tenia Authoxidad de quitar dho papel por ser
Juez de la Causa q. dho papel es a cerca del
Madrimo. de dho Negro por aver sido Esta mate-
ria En Otro tiempo juzgada y sentenciada en este ju-
gado, y el papel que cita del S.^r Comisal. no
le dice sobre qual materia se entiende con el Negro
Antes En un Exorto juridico de su Mrd a este
juzgado dice que no hay fundam.^{to} para decir que
esta sea la Causa? Responde que de estas Diligen.^{as}
no le constaron y solo le consta que dho S.^r Comisal
trajo al Negro con su familiar. Preguntosele Si
Entiende, que quede Una Persona Particular o otra
de Jurisdiccion quitar Contra la Voluntad del
Ordinal. por si, o por medio de veinte Soldados qui-
tar papeles de su Juzgado, y si sabe que es delito
quiere hacerlo. Responde. que si el que tal
hace, lo hace de motu proprio, sabe que desde lue-
go es delito. = Preguntosele si sabe que pueda ha-
cerlo qualquiera morado de otros? Responde, que le

(65)

parece que q^{do} se que le muere es Jues puede hacerlo.
 Preguntosele si sabe, así mismo que ves de llo q^{no}
 ne Executar Mayorias y Max Acciones de Libre
 P^odia Contra la Jurisdiccion Eclesi^a. ca? Responde
 que el que las trae sin Ordenes de Otro Juez
 que tenga Jurisdiccion en la Causa, sera de llo.
 Preguntosele diga directam^{te} si tubo Ordenes, y si
 supo, que Era Jues sobre la Causa y materia Con-
 tr^overtida en este papel de Prov. sin duda ni proba-
 bilidad en Contr^overtido, y si aprehendio que dho papel
 fue mal dado viendo vido su Contenido Como es-
 ta dho En su juzgado. quanto Controuertido y senten-
 ciado de antes. Responde que a esa pregunta tiene
 Respondido En otros lugares, y que ahora dice que en
 la forma que lo ha Comprehendido es en que el Pri-
 mer Juez aprehendio la Causa Como me dice en su
 papel y se lo desingo de ser traer el Ved Contr^o
 familiar del Sr. Oficio, y que despues el Seg^{do}
 Juez la llama con dha Causa de base de cuya
 Jurisdiccion le da el Verquardo, y el primer Juez
 lo pide para satisficerse y en lo demas que me
 pregunta su modo de juicio Controuertido y sen-
 tenciado a favor de dho negro, que ni me Con-
 sta ni he tenido tal noticia. Preguntosele, que
 segun esto sabia la materia de Uno y Otro Juez?
 Responde que no sabe mas materia que la que
 declaran los papeles. Preguntosele que que hacia
 al caso que el dho negro hubiese a su favor
 papeles y sentencias dadas por el Ordinal. q^{do} con
 Notosellos sabe, que el Comissal. de Inquisicion
 puede hacer su Dever con dho negro sin necesi-
 dad de Escandalizar al Culgo en quitar con Cio-
 ten

Leida. Año. Papel. de. Conellas. y. de. las. tenien.
Causa. de. puede. Entender. la. S.ª. Inquisición.
Diga. Directora. de. la. Causa. que. tubo. para. dar. este.
mal. Exemplo. Responde. que. no. tubo. sino.
mas. que. escribime. año. S.ª. Confial. le. pidie.
se. otros. papeles. y. le. embaste. Pregunta. ele.
si. sabe. que. es. delito. gravísimo. el. atrevimto.
de. impedir. la. libertad. de. la. Jurisdiccion. Eclesi.
el. uso. libre. y. exercicio. de. ella. y. el. efecto. Cum-
plimto. y. ay. gravísimas. penas. en. el. dho. Ex-
comunión. en. la. Bula. de. la. Cena. y. otras. Extra-
vagantes. Así. en. los. que. Executan. Como. en. los.
que. Dirigen. Alonresan. mandan. dan. favor. ó. Au-
xilio. Responde. que. sera. delito. en. el. que. lo. hi-
ciere. sin. Jurisdiccion. y. por. ahora. no. se. le. pregun-
ta. mas. y. leida. su. declarac.ª. En. ella. se. ratifico.
lo. cargo. del. juramento. hecho. y. firmo. con. su.
Mad. de. que. doy. fee. D.ª. Penayos. Juan. de.
Canales. Ante. my. D.ª. Antonio. Sanchez. Notta.
rio. Eclesi.ª.

Concuerda. con. su. Original. y. en. autos. obrados.
para. en. el. Archivo. del. Juygado. Eclesi.ª. a. que.
me. refiero. y. por. mandado. del. Sr.º. P.º. y.
Vic.º. Ter.º. D.ª. on. Carlos. Penayos. saque. este.
testim.º. Conuertado. y. Concordado. en. esta. Cui.
de. la. Assump.ª. del. Paraguay. en. diez. y. nuebe. dias.
ar. del. mes. de. Feb.º. de. mill. setec.ª. quarenta. y.
siete. años. y. lo. autorizo.
y. en. fee. de. ello. lo. firmo.
En. testimonio. D.ª. Antonio. Sanchez. de. Verdad.
Notta. Eclesi.ª.

En nueve días del mes de febrero de mill setecientos quarentay seis años: averendo traído a su dueña y maestra el Sr. D. Mathias de Velasco, Not. del Sr. Oficio unos autos en los que (algarecer) venia una Requiritoria de la Alonza de los Antiguos en oñ a el Mencionado en esta Mexico Manuel, mando Dho. Sr. D. Diego de Torres y que se lo votasen de antano al Comis. y que se hiciese segun su instruccion, y se avieselos entreg. luego incontinenti a D. Fruct. Sanchez de Vera Not. de la para q. su dilaz. los llebase a Dho. Com. como tambien de aver vuelto a dar Vason: y los avia entreg. por fe, y todo sin detar. de

Pamgo =

Juan Baroja y Gonzalez
 Secret. y Not. de

